



Ajuntament de Santa Eulària des Riu

Sant Carles - Santa Gertrudis - Santa Eulària - Jesús - Puig d'en Valls



Contrato entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y ISLASFALTO, S.L.

EXP2024/011229

Nº contrato: 036/2024

Limpieza de canales y caminos de Ses Feixes des Prat de Ses Monges

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-4f468693-70c6c08a-2b70046f-cfd104c4-0932a887

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondel.estado.es/wps/portal/verificacionCSV>



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Expediente n.º: EXP2024/011229

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto súper simplificado. Tramitación ordinaria.

Asunto: Limpieza de canales y caminos de Ses Feixes des Prat de Ses Monges.

Documento firmado por: La Alcaldesa, la Secretaria y el Representante de la Empresa

SUSCRIBEN:

De una parte **D.ª MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES**, con D.N.I. n.º 41****70-E, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, asistida por la Secretaria del Ayuntamiento, **D.ª CATALINA MACÍAS PLANELLS**, que da fe del Acto, y de otra **D. JAVIER PALAU ESCANDELL**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 52****18N, con domicilio fiscal en Cr. Sant Joan, Número 3,700 población Jesús, CP 07819.

ACTUAN:

D.ª MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 17/06/2023, **D. JAVIER PALAU ESCANDELL**, en representación de la empresa **ISLASFALTO, S.L.**, según poderes presentados en este Ayuntamiento, la cual aparece registrada con el número de Identificación Fiscal número **B07784119**, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

EXPONEN:

PRIMERO. - Constituye el objeto del presente contrato el **"Limpieza de canales y caminos de Ses Feixes des Prat de Ses Monges"**.

SEGUNDO. - Dicha adjudicación viene como consecuencia del acuerdo aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de septiembre de 2024.

TERCERO. - El precio de adjudicación es CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (49.396,52 €) y DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (10.373,27 €) en concepto de I.V.A., haciendo un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.769,79 €).

CUARTO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete al pago del servicio mediante certificaciones mensuales expedidas por la Dirección Facultativa y conformadas por el responsable del contrato.

QUINTO. - La empresa se compromete a realizar el servicio durante el plazo indicado de 30 DÍAS, a contar desde la fecha del presente contrato.

SEXTO. - El plazo de garantía es de 3 meses, a contar desde la finalización del servicio para todas las prestaciones objeto del contrato.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

SÉPTIMO. - Según la Ley Orgánica 3/2018: Se le informa de que sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales del que es responsable el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cesiones de los datos previstas: sindicatura de Cuentas; Junta Consultiva de Contratación candidatos y licitadores, y todas aquellas otras personas o administraciones públicas determinadas por la legislación especial aplicable con objeto de cada contrato.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición a la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España, nº1. 07840 Santa Eulària des Riu.

OCTAVO. - **D. JAVIER PALAU ESCANDELL**, en representación de la empresa **ISLASFALTO, S.L.**, declara que se compromete al exacto cumplimiento del contrato y de los pliegos que lo sustenta, que son documentos contractuales, firmándolos en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato a un solo efecto en Santa Eulària des Riu, siendo la fecha de formalización la que conste en la firma de la representante del Ayuntamiento.

La Alcaldesa. Maria del Carmen Ferrer Torres
La Secretaria. Catalina Maciàs Planells

La empresa adjudicataria: ISLASFALTO, S.L., representada por D. Javier Palau Escandell



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Expediente nº: EXP2024/011229

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de servicios. Abierto súper simplificado

Asunto: Limpieza de canales y caminos de Ses Feixes des Prat de Ses Monges.

Documento firmado por: La Secretaria.

CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN: **ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO**

TRAMITACIÓN: **ORDINARIA** **URGENTE**

LICITACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO: SÍ NO

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno Local UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Departamento de Medio Ambiente RESPONSABLE DEL CONTRATO: María Galludo Ortiz, Técnico del Ayuntamiento.

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es ejecutar las actuaciones de prevención y control limpieza y desbroce canales y caminos de Ses Feixes des Prat de ses Monges - CPV (vocabulario común de contratos): 90522400-6 Limpieza y tratamiento de terrenos.

Núm. exp.: EXP2024/011229
Contrato reservado: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público. www.santaeulariadesriu.com



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A.1 Precio del contrato:

Importe IVA excluido: 55.513,96 €
IVA: 11.657,93 €
Total: 67.171,89 €

A.2. Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto

Costes directos: 70%
Costes indirectos: 30%

A.3 Lotes. No se licita en lotes.

A.4 Valor estimado

Valor estimado del contrato:

55.513,96 €

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1. Distribución por anualidades

- AÑO 2024.-67.171,89 €.- Partida presupuestaria: 1701.22799

B.2. Financiación

Fondos	Importe
<input checked="" type="checkbox"/> Aportación municipal.	67.171,89 €

C. LOTES. Art. 99 LCSP

División del contrato en lotes:

<input type="checkbox"/> SÍ
<input checked="" type="checkbox"/> NO

D. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

Duración del contrato. Plazo de ejecución

Duración del contrato: 30 DÍAS.
Prórroga: NO

E. PLAZO DE GARANTÍA

3 meses.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

- SÍ
 NO

F.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS

Obligación de acreditar la clasificación:

- SÍ
 NO

Clasificación exigida o admitida para acreditar la solvencia:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Denominación
-------	----------	-----------	--------------

F.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 87 LCSP

En este procedimiento se exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera

Los licitadores tienen que estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante, los licitadores tienen que disponer de la solvencia económica y financiera:

El licitador propuesto como adjudicatario tendrá que disponer el volumen de negocio declarado con la presentación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria en el cual quede reflejado el volumen anual de negocio.

Se entiende que la solvencia es suficiente si el volumen anual de negocio declarado por la entidad en el mejor de los tres últimos ejercicios es igual o superior al presupuesto de licitación sin IVA en contratos de duración inferior a un año o a la anualidad media del presupuesto del contrato sin IVA en el resto de contratos.

La anualidad media se calculará dividiendo el presupuesto de licitación sin IVA entre el número de meses del plazo y multiplicando esta cantidad por 12.

En el caso de división del contrato en lotes se entiende que la solvencia es suficiente si el volumen anual de negocio declarado por la entidad en el mejor de los tres últimos ejercicios es igual o superior al presupuesto de licitación sin IVA de cada uno de los lotes en contratos de duración inferior a un año y a la anualidad media del presupuesto de cada uno de los lotes sin IVA en el resto de contratos.

F.3 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 88, 93 y 94 LCSP

En este procedimiento se exime a los licitadores de acreditar la solvencia técnica o profesional.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

No obstante, los licitadores tienen que disponer de la solvencia técnica o profesional siguiente:

El licitador propuesto como adjudicatario tendrá que tener servicios realizados con los certificados de buena ejecución que tienen que incluir importe, fecha y lugar de ejecución del servicio. Además se tiene que precisar si se llevaron a cabo según las reglas por las cuales se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se entiende que la solvencia es suficiente si al menos el importe anual que el empresario ha ejecutado dentro del año de mayor ejecución (dentro del periodo de los cinco años antes mencionado), es igual o superior al presupuesto de licitación sin IVA en contratos de duración inferior a un año o a la anualidad media del presupuesto del contrato sin IVA en el resto de contratos.

La anualidad media se calculará dividiendo el presupuesto de licitación sin IVA entre el número de meses del plazo y multiplicando esta cantidad por 12.

En el caso de división del contrato en lotes se entiende que la solvencia es suficiente si el importe anual ejecutado dentro del año de mayor ejecución es igual o superior al presupuesto de licitación sin IVA de cada uno de los lotes en contratos de duración inferior a un año y a la anualidad media del presupuesto de cada uno de los lotes sin IVA en el resto de contratos.

F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA EN CASO DE OFERTA INTEGRADORA. Art. 99.5 LCSP

No se requiere

F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Además de la solvencia o clasificación indicadas, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

Según se indica en la cláusula 4 del PPT.

Especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76.1 LCSP

- Sí
 NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP

- Sí
 NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

- Sí
 NO



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

G. REVISIÓN DE PRECIOS

<input checked="" type="checkbox"/> No procede
<input type="checkbox"/> Sí procede. Fórmula:

H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA DEFINITIVA: No se exige garantía definitiva.

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación (Cláusula 12.1):

<input checked="" type="checkbox"/> Licitación electrónica
<input type="checkbox"/> Licitación electrónica parcial. Sobre que tiene que presentarse por medios no electrónicos:

Fecha de presentación:

Fecha tope: 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.
Hora límite: De lunes a jueves a las 19:00 h, viernes a las 15:00 h

Plazo para solicitar información adicional sobre los Pliegos y otra documentación (Cláusula 12.4):

5 días antes de la expiración del plazo de presentación.
--

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> SÍ
Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Art. 149 LCSP

El carácter anormal de las ofertas se apreciará por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan aceptado por la unidad técnica de contratación y se calculará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Cuando concurriendo un licitador, la oferta sea inferior en más de 20 puntos porcentuales al presupuesto base de licitación.
2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las dos ofertas presentadas.
3. Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta se encuentre por debajo en más de 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas, descontadas para el cómputo las ofertas que se encuentren por encima en 10 puntos porcentuales o más del importe de la media de las presentadas.

Estos cálculos para determinar la desproporcionalidad de la oferta, se realizarán en función del valor absoluto de las ofertas y no del resultado porcentual de las mismas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

Plazo máximo para efectuar la adjudicación (Cláusula 21.3):

3 meses

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

- SÍ
 NO

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):

- SÍ
 NO

N. PAGO DE PRECIO. Arts. 198 LCSP

Pago de precio: El adjudicatario presentará una relación valorada con los trabajos realizados. Se validarán los trabajos efectivamente realizados en base a la relación valorada propuesta, mediante certificación realizada por el responsable del contrato y procederá el contratista a la emisión de la correspondiente factura, que le será abonada una vez conformada por el responsable del contrato.

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (cláusula 29.2):

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Que el órgano de contratación es Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
- Que el destinatario es Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que el código DIR3 es L01070547
- Que la oficina contable es Receptor - Intervención- L01070547.
- Que el órgano gestor es Fiscal - Intervención- L01070547.
- Que la unidad tramitadora es Pagador - Tesorería- L01070547

O. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215 LCSP

Condiciones de la subcontratación:

No se permite la subcontratación para la prestación del servicio.

P. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN

TM. de Santa Eulària des Riu.

Q. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Las penalidades del contrato se registrarán de conformidad a la cláusula 27 el presente pliego

R. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Art. 204 LCSP

No se prevé modificación.

S. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se califican como esenciales a efectos del art. 211.1.f), además de las señaladas en la letra M:

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP)

Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la subcontratación

Otros:

Otros:

U. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN (art. 210.2 LCSP)

No aplica.

V. SUBROGACIÓN (art. 130 LCSP)

Información sobre las condiciones de los contratos

No existe subrogación.

V. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

V.1 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

NO HAY INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

V.2 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL FACILITADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 39.1)

Responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección secretaria@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

También podrá dirigir su petición por correo ordinario, aportando prueba suficiente de su identidad, a la siguiente dirección postal:

Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es

Delegación de Protección de Datos:

Designado por el Ayuntamiento.
dpd@santaeularia.com

V.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Cláusula 39.2)

La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales:

<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> SÍ

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

34.1.- Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución son tratadas en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa citada en la cláusula 3.1 de este Pliego.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que faciliten el empresario o su representante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El responsable del tratamiento se indica en la letra V.2 del Cuadro de características del contrato.

Los datos personales se tienen que comunicar de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los periodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

inclusión en tratamientos automatizados, y, incluso, retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento citado, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la letra V.2 del Cuadro de características del contrato.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Delegación de Protección de Datos es la que se indica en la letra V.2 del Cuadro de características del contrato.

38.2.- En la letra V.3 del Cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

En caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista por cuenta del responsable del tratamiento la finalidad será la que se señale en la letra V.3 del cuadro de características del contrato.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del tratamiento del cual sea responsable la entidad contratante, el contratista tiene la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y tiene que cumplir las obligaciones establecidas en esta normativa.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, es necesario que en el contrato, o en un documento independiente se incluyan las cláusulas precisas con objeto de regular este acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y en conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP. En particular, se tienen que hacer constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así mismo se tiene que hacer constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier apoyo o documento en que consten tienen que ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiera designado.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de los cuales tenga conocimiento de forma accidental o accesorio, y se tiene que abstener de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el supuesto de que,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los mismos y no pueden utilizar esta información para ninguna finalidad diferente a la derivada de la prestación del servicio.

W. OBSERVACIONES

No hay observaciones

X. ORGANISMOS INFORMANTES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 129 LSCSP¹

1. OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD

Administración Tributaria del Estado. www.agenciatributaria.es
Agencia Tributaria de las Illes Balears. www.atib.es

2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

- Ministerio de Transición Ecológica
Servicios de Información ambiental
<http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion>
- Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática
DG de Energía y Cambio climático
info@energia.caib.es
<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2390767&lang=can>

- Instituto Balear de la Energía
<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828756&lang=can>

- Consejería de Medio ambiente y Territorio
DG de Residuos y Educación Ambiental
<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3184&lang=can>

- Punto de Información Ambiental
http://www.caib.es/sites/puntinformacioambiental/es/pagina_inicial-57096/?campa=yes

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección general de la Industria Alimentaria
<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/default.aspx>
- Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección General de Políticas para la Soberanía Alimentaria
<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828850&lang=can>

¹ En caso de que se produzca una reestructuración de los organismos mencionados la mención a los mismos se entenderá hecho a los organismos resultantes de la reestructuración



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL

- Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo
Dirección General de Trabajo y Salud Laboral

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=40&lang=can>

Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular.

[https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?](https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828706&lang=can)

[coduo=3828706&lang=can](https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828706&lang=can)

- Consejería de Asuntos Sociales y Deportes
Dirección General de Servicios Sociales

[https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?](https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2390652&lang=can)

[coduo=2390652&lang=can](https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2390652&lang=can)

Dirección General de Atención a la Dependencia

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=194&lang=can>

- Consejería de Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad
Dirección General de Coordinación, Relaciones con el Parlamento,
Derechos y Diversidad.

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=1426&lang=can>



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dadas las características del objeto del contrato, la determinación de la oferta más ventajosa se realizará exclusivamente el precio como criterio de adjudicación. Todo esto de acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o la manera en la cual se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

B.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

No hay criterios evaluables mediante juicio de valor.

B.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

OFERTA ECONÓMICA.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que realice la oferta económicamente más ventajosa, sin incurrir la oferta en anormalidad. La asignación de puntos al resto de licitadores se realizará de manera directamente proporcional y de acuerdo a la siguiente fórmula.

Valoración = $(PBL - P_i / PBL - P_{máx}) * 100$ puntos.

PBL= Precio base licitación.

P_i=Oferta de cada una las empresas.

P_{máx}= Oferta más ventajosa.

C. PROCEDIMIENTO CON FASES. No se realiza procedimiento con fases.

D. CRITERIOS DE DESEMPATE

1º: Acredite contar con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer u órgano equivalente de otras administrativas públicas.

2º: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el ma-



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

por número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

4º El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación. Habilitación
6. Presupuesto base de licitación. Valor estimado
7. Existencia de crédito
8. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Garantía definitiva
20. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución y extinción del contrato
33. Plazo de garantía

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

34. Protección de datos de carácter personal

VII. OTROS

35. Lenguaje inclusivo
36. Transparencia
37. Integridad y lucha contra el fraude

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART.129 LCSP

ANEXO 4: DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

ANEXO 5: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es prestar la ejecución de las actuaciones de Limpieza y desbroce canales y caminos de Ses Feixes des Prat de ses Monges, según lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación.

- CPV (vocabulario común de contratos): 90522400-6.

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en el presente Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, documentos que tienen carácter contractual. Asimismo tendrá carácter contractual la documentación presente en el expediente de adjudicación, una vez sea aprobada por la Administración.

Este objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, si procede, se indican en la Portada de este Pliego.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS

3.1.- La contratación que se tiene que llevar a cabo se tipifica como contrato de servicios de carácter administrativo, en conformidad con el que establecen los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP), y está sometida a esta Ley, así como al Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mientras continúe vigente, y al Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que se puedan aprobar (de ahora en adelante normativa de desarrollo de la LCSP), al Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y a las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo, las tiene que resolver el órgano de contratación, los acuerdos de la cual pondrán fin a la vía administrativa, y son inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recorridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo que se dispone en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

3.3.- El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función del que se indica a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP se puede interponer el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de diez días naturales que se contarán en conformidad con el que establece el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se fundamenta en alguna de las causas de nulidad mencionadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en este precepto.

El recurso se puede presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así mismo, se puede presentar en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de que se trate de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, se podrá interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no sean culpables de alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, raíz de sus estatutos o reglas fundacionales, los sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Es obligatorio que el licitador y las empresas integradas en una unión temporal, en caso de presentarse alguna, estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Esta obligatoriedad no afecta a las empresas extranjeras.

La acreditación de la capacidad de obrar se tiene que efectuar en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a), 20.2.a) y 20.5.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato. Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

4.2.- Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas tienen que acreditar, salvo que en el Pliego se establezca que esta acreditación no es obligatoria, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija la LCSP que están debidamente clasificadas.

4.3.- Los contratistas tienen que contar con la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

4.4.- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

4.5.- Las personas que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para lo cual.

4.6.- No pueden concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando esta participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado en cuanto al resto de las empresas licitadoras.

A efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tiene que tomar las medidas adecuadas en conformidad con el artículo 70 de la LCSP.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

4.7.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le tiene que suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite la clasificación y/o solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta tiene que quedar excluida del procedimiento. No tiene que tener la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Tiene que quedar excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quede culpable de la prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impide la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el supuesto de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, es necesario que tengan plena capacidad de obrar, no sean culpables de la prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

4.8.- Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador tiene que presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la cual manifieste que cumple con estos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditarlos efectivamente.

4.9. De acuerdo con lo que establece el artículo 129 de la LCSP el licitador tiene que presentar una declaración en la cual manifieste haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN

5.1.- En este procedimiento se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No obstante, los licitadores tienen que disponer de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

en la cual constan los criterios de selección y los requisitos mínimos, o bien de la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato indicada en la letra F.1

5.2.- Además de la solvencia exigida en los apartados 2 y 3 de la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en el presente contrato se exige, en conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia intermediando:

- La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación tiene que atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP o establecer penalidades en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27.5 de este Pliego.

La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el supuesto de que el licitador sea una persona jurídica, y, para cualquier licitador, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes tiene que presentarse en el sobre único del licitador.

5.3.- Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la teneduría de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos a la Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud en cuanto a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos, en conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Igual valor presuntivo tienen que tener, respecto de los extremos en los mismos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas en conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario.

5.4.- Para considerar que se dispone de la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario puede basarse en la solvencia y medios otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con las mismas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de estos medios, y la entidad a la cual recurra no sea incurso de una prohibición de contratar.

En iguales condiciones, los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal pueden recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos está sujeta al que se dispone en el artículo 75 de la LCSP.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

5.5.- El órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, el cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, en conformidad con los artículos 88, 93 y 94 de la LCSP.

5.6.- En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del contrato, puede especificarse esta en la letra F.6 del Cuadro de características del contrato, sin embargo, el licitador tiene que acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea aplicable.

5.7.- El órgano de contratación, la unidad técnica de contratación del expediente de contratación puede recaudar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para la presentación otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO

6.1.- El presupuesto base de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que tiene que soportar la Administración, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato, y puede ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica así mismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido, donde resulta lo siguiente:

Presupuesto base de licitación: 55.513,96 €

I.V.A.- (21%): 11.657,93 €

Presupuesto I.V.A incluido: 67.171,89 €

6.2 El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros gastos eventuales y, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, según queda reflejado en el cuadro de costes, precios y presupuesto incluido en el Pliego de prescripciones técnicas.

6.3.- El importe del presupuesto del contrato que regirá durante la ejecución del servicio es el que resulte de la aprobación de la proposición seleccionada.

6.4.- El valor estimado del contrato asciende a: 55.513,96 €.

6.5.- Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, consta en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato se consignará en la siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1701.22799	67.171,89 €

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, el plazo de ejecución total, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra D del cuadro de características del contrato, y se establece en 30 DÍAS.

La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del cuadro de características del contrato.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

10.1.- La adjudicación del contrato se tiene que llevar a cabo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en conformidad con el que se establece en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP

La tramitación del procedimiento será ordinaria, según lo indicado en la Portada de este Pliego.

10.2.- Dadas las características del servicio objeto del contrato, la determinación de la oferta más ventajosa se realizará atendiendo a un criterio de adjudicación y éste será el precio.

Todo esto de acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

10.3.- La presentación de ofertas se tiene que llevar a cabo utilizando medios electrónicos y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12.1 y 12.2 de este Pliego y en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la Portada de este Pliego para participar en el presente procedimiento se exige, en conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, que el



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para la inscripción, siempre que la solicitud de inscripción sea anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

10.4.- Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se tiene que realizar, a todos los efectos, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores tienen que indicar en la declaración responsable al hecho que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego la dirección de correo electrónico en la cual efectuar las notificaciones electrónicas, que se harán por comparecencia electrónica, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional quincena.

En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, el licitador también tiene que indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico en conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores pueden comunicar la modificación de esta Dirección.

La dirección de correo electrónico indicada se tiene que utilizar también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la constitución de garantía provisional.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1.- Las proposiciones se tienen que presentar en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, por medios electrónicos, según lo indicado a continuación:

- a) Licitación electrónica: las proposiciones se tienen que presentar necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para lo cual, tienen que seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El registro tiene que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

12.2.- Cuando la forma de presentación sea electrónica y no pueda completarse el envío electrónico para que la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o anchura de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no es adecuada, en conformidad con la letra *h*) del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas se podrá hacer en dos fases: primero, se envía la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación a todos los efectos, y después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador tiene que emplear la herramienta de la PLACSP para descargarla en un apoyo electrónico (DVD, USB) y presentarla mediante la entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante el envío por mensajería entregado dentro del plazo de 24 horas otorgado en el párrafo anterior.

12.3.- Las proposiciones se tienen que presentar en el lugar y plazo señalados en la letra *l* del Cuadro de características del contrato.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se tiene que estar al primer día hábil siguiente.

12.4.- Los interesados pueden acceder a los Pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante.

El órgano de contratación tiene que proporcionar a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los Pliegos y otra documentación complementaria que soliciten, a condición de que lo hubieran pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en la letra *l* del Cuadro de características del contrato se establezca otro plazo diferente.

12.5.- Las proposiciones de los interesados tienen que ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la unidad técnica de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, si procede, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, en conformidad con la cláusula 20.7 de este Pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador rellene varias autorizaciones. En este apartado el licitador tiene que, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la Dirección de correo electrónico que haya indicado en la declaración responsable a la que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, tendrá que indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a la que se refiere el párrafo anterior, en este caso tendrá que indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice a la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, esta oposición no tendrá efectos, de acuerdo con el indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador tiene que firmar este apartado como uno sobre más, adicional a los cuales se requieran según el establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

12.6.- Las proposiciones son secretas y se arbitran los medios que garantizan tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

12.7.- El importe de la proposición económica no tiene que superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.

12.8.- Los interesados tienen que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.

12.9.- Cada interesado puede presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato.

12.10.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no puede, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también tiene que ser aplicable en relación con cada lote de la licitación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

12.11.- El incumplimiento de las normas contenidas en el primer párrafo de la cláusula 12.10 y en la cláusula 12.11 de este Pliego dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

12.12.- Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada, sin perjuicio del indicado en la cláusula 21.4 de este Pliego.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones tienen que constar de sobre único, en conformidad con las reglas siguientes:

El sobre único tiene que tener el siguiente título: **“Sobre único: Documentación general y proposición.**

13.2.- El sobre tiene que estar firmados por el licitador o la persona que le represente. Si se trata de una unión temporal de empresas, se tiene que indicar los datos de cada uno de los empresarios, debiendo de los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

13.3.- En el supuesto de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, puede presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la cual indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración tiene que presentarse en el momento de presentar su oferta.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se tiene que considerar que ningún documento o dato posee este carácter.

No se tienen que considerar confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, teniendo que motivarlo al expediente.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Los licitadores tienen que presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, si procede, la proposición técnica, se tienen que presentar en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1.- Sobre electrónico único. Documentación administrativa y proposición económica.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

a) Declaración responsable.

El licitador tiene que presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo 1 de este Pliego, en la cual indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este Pliego y se comprometa, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en las cláusulas 20.2 y 20.3 de este Pliego.

Esta declaración tiene que incluir, en el supuesto de que el licitador desee recurrir a las capacidades otras entidades para acreditar la solvencia, la manifestación sobre la existencia del compromiso al cual se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP, con la mención expresa de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos a los cuales se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación expresa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación de contar con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación relativa a si el licitador está inscrito o no en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en caso afirmativo, que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el mismo no han experimentado variación. En caso de que únicamente se acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro se manifestará esta circunstancia.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación expresa relativa en la pertenencia o no a un grupo empresarial definido en conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la declaración tendrá que identificar este grupo y, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, tiene que identificar también todas las que participen en el mismo.

La dirección de correo electrónico indicada a la declaración responsable tiene que ser la dirección de correo electrónico en la cual efectuar las notificaciones, tal como establece la cláusula 10.4 de este Pliego.

La declaración tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente.

En el caso de unión temporal de empresarios, tendrán que presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- b) Proposición económica. El licitador tiene que presentar su oferta económica según el modelo del Anexo 2 de este Pliego. La oferta tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma
- c) Estudio económico, incluyendo la tabla de precios, según Anexo II del PPT.
- d) Memoria descriptiva de los trabajos.

El importe tiene que expresarse claramente en nombres y letras. Se tiene que indicar el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que tenga que ser repercutido. También tiene que indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectas, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En el supuesto de que exista una discrepancia entre el importe expresado en número y el importe expresado en letras, tiene que prevalecer el expresado en letras.

En el supuesto de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, tiene que prevalecer el que consta en el documento.

Cuando así se haya exigido en la letra P del Cuadro de características del contrato, el sobre con la proposición económica también tiene que contener la declaración sobre la intención de celebrar subcontratos en el hecho que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP. El licitador tiene que indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se vaya a encomendar su realización.

Cuando, de acuerdo con la letra U.3 del cuadro de características del contrato la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador tendrá que indicar en el apartado 3 de su oferta si tiene previsto contratar con terceros los servidores o los servicios asociados a los mismos, con indicación del nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa a la cual vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f)

- e) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, si procede.
En el caso de unión temporal de empresarios, se tiene que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y tienen que designar un representante o apoderado único.

- f) La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el supuesto de que el licitador sea una persona jurídica, y, para cualquier licitador, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente al hecho que hace referencia la cláusula 5.2 de este Pliego en los casos en que se haya exigido en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia.
- g) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, si procede, en conformidad con la cláusula 13.6 de este Pliego.
- h) La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos al hecho que se refieren la cláusula 4.8 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, si procede.
- i) La declaración a la cual hace referencia la cláusula 4.9 de este Pliego. (Anexo 3)
- j) En caso de que se use de la facultad de presentar la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el licitador tendrá que aportar el resguardo de la solicitud emitido por el Registro mencionado.
- k) Cualquier otro documento que según este Pliego tenga que incluirse en este sobre.

14.2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el supuesto de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que no es obligatorio que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y el órgano de contratación o la unidad técnica de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Sin embargo, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de manera gratuita para el órgano de contratación, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los lugares mencionados.

14.3.- Toda la documentación a presentar por los licitadores tiene que ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el careo de las copias aportadas, por el que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento.

Los documentos tienen que presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua tiene que acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Dadas las características del objeto del contrato, la determinación de la oferta más ventajosa se realizará atendiendo a un criterio de adjudicación y este será el plazo.

15.2.- La evaluación de las proposiciones se tiene que realizar en conformidad con las fórmulas o la manera de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3.- En el presente procedimiento únicamente pueden establecerse criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

15.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17 de este Pliego, la unidad técnica de contratación tiene que realizar la valoración de las ofertas.

15.5.- Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios de adjudicación, se tiene que asignar a cada una de las mismas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

En el supuesto de que se produzca un empate en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de aquel licitador que incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, bien para contar con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer y registrado en el Registro de Convenios Colectivos autonómicos (REGCON), en conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, bien para disponer de un distintivo empresarial en materia de igualdad o bien para contar con una acreditación equivalente en materia de igualdad, expedida por el órgano competente estatal o autonómico.

Si no hay o si persiste la igualdad, el órgano de contratación aplicará las reglas del art. 147.2 de la LCSP teniendo en cuenta en primer lugar el porcentaje de trabajadores con discapacidad de cada empresa y en segundo lugar las menores tasas de temporalidad de contratación de cada empresa. En ambos casos el periodo de referencia será el de los 12 meses anteriores a la hora de finalizar el plazo de presentación de ofertas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La documentación acreditativa de los criterios de desempate al hecho que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15.6.- En la letra K del Cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas.

En el supuesto de que en esta letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se tienen que aplicar los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando la proposición del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser considerada anormalmente baja, tiene que darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la unidad técnica de contratación tiene que proceder a la calificación de la documentación general contenida en el sobre único presentado por los licitadores.

Si observara defectos u omisiones enmendables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los enmiende. En este momento el licitador tiene que tener la consideración de admitido provisionalmente.

16.2.- La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los cuales hace referencia la cláusula 20.2 de este Pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no da lugar a su calificación por parte de la unidad técnica de contratación, que, en consecuencia, no tiene que otorgar plazo para enmendar los defectos u omisiones subsanables que, si procede, pudieran observarse en los mismos.

Sin embargo, si en lugar de la declaración responsable se presentaran únicamente aquellos documentos, la enmienda tiene que consistir en la presentación de la declaración responsable.

No se puede otorgar un nuevo plazo de enmienda si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de enmienda contiene defectos u omisiones, aunque sean enmendables.

16.3.- En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2, segundo párrafo, de este Pliego, esta documentación tendrá que presentarse en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la unidad técnica de contratación tiene que proceder a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se pueden recaudar del licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación otros documentos complementarios.

16.4.- La comunicación de los defectos u omisiones enmendables se tiene que realizar por medios electrónicos.

La documentación que presenta el licitador en este momento tiene que estar a disposición de la unidad técnica de contratación antes de la finalización del plazo para enmendar.

La falta de enmienda en plazo de los defectos u omisiones advertidos tiene que dar lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1 La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se tiene que realizar según el procedimiento que se indica a continuación, dejándose constancia de todo el actuado en el correspondiente informe de la unidad técnica del expediente de contratación.

17.2.- La unidad técnica de contratación del expediente de contratación tiene que proceder a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores.

17.3.- En el supuesto de que en la Portada y en la letra I del Cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación es electrónica, la apertura de los sobres no se realizará, a todos los efectos, en acto público.

17.4.- A continuación, la unidad técnica de contratación o el órgano de contratación tiene que comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que la empresa no está afectada de ninguna prohibición para contratar; y tiene que efectuar el requerimiento a que se refiere la cláusula 18 de este Pliego.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la unidad técnica requerirá al licitador porque justifique documentalmente los extremos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se compruebe que la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que no haya acreditado haber hecho la solicitud de inscripción al Registro, cuando este sea preceptivo en conformidad con lo establecido en la Portada y en la cláusula 4.1 de este Pliego, la unidad técnica de contratación excluirá a esta empresa del procedimiento y efectuará una nueva propuesta de adjudicación al licitador siguiente, según la orden de clasificación de las ofertas, y efectuará la correspondiente comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Empresas Clasificadas del Sector Público y, posteriormente, el requerimiento al que se refiere la cláusula 18 de este Pliego.

18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

La unidad técnica de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente, si procede, la documentación que se especifica en la cláusula 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales se recurra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad.

En el supuesto de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público únicamente tiene que presentar los documentos que no consten inscritos. En todo caso, tendrá que presentar los documentos citados en los párrafos 3 y 4 de la cláusula 20.2.c) de este Pliego.

Una vez presentada la documentación, el vocal técnico de la unidad técnica procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los enmiende.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones enmendables se tienen que realizar, a todos los efectos, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento tiene que estar a disposición de la unidad técnica del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para enmendar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se tienen que conseguir las aclaraciones que se estimen oportunos sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no enmendarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el supuesto de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, se tiene que entender que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio del establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Así mismo, en este caso, se tiene que proceder a conseguir la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en qué hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede la constitución de garantía definitiva.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

20.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que acreditar, en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia o clasificación que se exigen en este Pliego y que, si procede, no hubieran quedado acreditadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente tiene que acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales recurra.

Si procede, el licitador tiene, además, que acreditar que cumple con los requisitos a los cuales se refieren la cláusula 4.8 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

20.2.- Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia o clasificación que se exigen en este Pliego, el licitador tiene que presentar los documentos que se indican a continuación, sin perjuicio del establecido en la cláusula 20.5 de este Pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual tiene que presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, si procede, pasaporte, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición al hecho que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración tiene que comprobar de oficio esta información. Si esta comprobación no consigue el pasaporte, tiene que presentarse en todo caso.

Si se trata de una persona jurídica española, tiene que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, tiene que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además, tienen que acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Los restantes empresarios extranjeros tienen que justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe tiene que ser elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se tiene que acompañar a la documentación que se presenta.

También tienen que acreditar, en caso de que se exija en conformidad con la cláusula 4.4 de este Pliego, la tenencia de sucursal abierta en España, la designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y la inscripción en el Registro Mercantil.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos tiene que acreditar su personalidad y capacidad, y tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

En el supuesto de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador tiene que acreditar, según cada caso, que se trata de un Centro Especial de Ocupación de iniciativa social o una empresa de inserción, o que el contrato se tiene que ejecutar efectivamente en el marco de programas de ocupación protegida, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y en conformidad con la cláusula 4.8 de este Pliego, el licitador tiene que acreditar los requisitos exigidos.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se tendrá que aportar el DNI, NIE o, si procede, pasaporte del representante, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición al hecho que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no consigue al pasaporte, que tendrá que presentarse en todo caso.

Igualmente se tendrá que aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, ya sea orgánica ya sea voluntaria mediante el correspondiente apoderamiento, y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil, excepto en el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y este documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Si la representación es orgánica, la unidad técnica de contratación del expediente tendrán que comprobar la vigencia del nombramiento, de acuerdo con la normativa de aplicación.

En el caso de unión temporal de empresarios, tiene que designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La documentación relativa a la concreción de las condiciones de solvencia y la integración de la solvencia con medios externos.

El licitador tiene que presentar, si procede y de acuerdo con el previsto en la cláusula 5.2 y la letra F.4 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda integrar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, en conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.5 de este Pliego, tiene que justificar la suficiencia de estos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de estas entidades. Este compromiso tiene que hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

d) La habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

e) Cualquier otro documento que según este Pliego tenga que presentarse en este momento.

20.3.- El licitador tiene que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en conformidad con las reglas que se indican a continuación.

Sin embargo, en conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego, únicamente tiene que presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición al hecho que la Administración compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

20.3.1.- La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se tiene que realizar presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, tiene que presentar el documento de alta y una declaración responsable en la cual se acredite esta circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, tiene que acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, salvo que



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

el licitador haya manifestado su oposición expresa respecto de la Administración del Estado, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

20.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

La Administración tiene que comprobar de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según el indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

En el supuesto que tenga que tenerse en cuenta alguna exención, se tiene que acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no en Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España tienen que presentar certificación expedida por autoridad competente al país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo tienen que presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado tiene que referirse a los doce últimos meses.

20.4.- En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con la letra V.3 del cuadro de características del contrato, el licitador tendrá que presentar una declaración en la cual se indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a los mismos y, en caso de ser adjudicatario del contrato, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

20.5 La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo exime de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, si procede, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y/o la clasificación y otras circunstancias que se requieran o se consideren suficientes en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se puede realizar, en los casos en que sea posible, mediante una consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

20.6- Toda la documentación a presentar por los licitadores tiene que ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el careo de las copias aportadas, por el que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento.

Los documentos tienen que presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

20.7- El licitador puede no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

En este último caso, el licitador tiene que presentar, en conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, una comunicación en la cual, en conformidad con el modelo que figura en el Anexo 1 del citado Decreto, se identifique el documento no presentado, el expediente, registro, base de datos o similar en que se encuentra el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, si procede, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente donde obra el mismo. En esta comunicación tiene que autorizar al órgano de contratación a obtener esta documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el cual se encuentren.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación solo puede hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario de aquel contrato, no hayan transcurrido más de 5 años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario del mismo, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, si procede, se hayan establecido en el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

21. ADJUDICACIÓN

21.1.- El órgano de contratación tiene que adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo tiene que quedar en suspenso hasta no haya transcurrido el plazo concedido, si procede, para enmendar.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

21.2.- La adjudicación del contrato, que en todo caso tiene que ser motivada, se tiene que notificar a los candidatos o licitadores y se tiene que publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.3.- La adjudicación tendrá que dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, puede decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este esté afectado por alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se tiene que compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en qué hubieran incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del Cuadro de características del contrato o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato. La formalización del contrato puede realizarse mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación del contrato, sin perjuicio que, si el adjudicatario así lo prefiere, pueda suscribir un documento administrativo, ya sea electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

Tienen que formar parte del contrato la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato tiene que aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato se perfecciona con su formalización.

A la formalización del contrato el adjudicatario tendrá que entregar la documentación siguiente:

- a) La información relativa a la subcontratación en los términos establecidos en la letra O del Cuadro de características del contrato.
- b) La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, si procede, en los términos establecidos en la letra L del Cuadro de características del contrato y la cláusula 24.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

c) Si procede, la documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de adjudicación de acuerdo con el establecido al Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

Sin embargo, el contrato se tiene que formalizar en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio del establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se tiene que adjudicar al siguiente licitador por la orden en qué hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en la cláusula 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales se recurra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad, en conformidad con el establecido en la cláusula 18 de este Pliego.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se tiene que indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.4.- Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del tratamiento del cual sea responsable la entidad contratante, en el contrato o en un documento independiente se incluirán las cláusulas precisas con objeto de regular este acceso, en conformidad con el establecido en la cláusula 39.2 de este pliego.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DE CONTRATO

El órgano de contratación se tiene que designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, la cual supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y tiene que adoptar las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A tal efecto, puede contar con la colaboración de una unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato o con un comité técnico designado por el órgano de contratación y formado por tres miembros que, siempre que sea posible, tienen que ser funcionarios de carrera.

Cuando el órgano de contratación no disponga de técnicos cualificados para realizar estas funciones, podrá contratarlas con un tercero, persona física o jurídica con formación y experiencia acreditada en las actuaciones que implica el contrato y su control.

Para la contratación de la asistencia externa al responsable del contrato el órgano de contratación tendrá que observar todo lo que establece la LCSP para la adjudicación de los contratos de servicios. En este caso se podrán fijar parte de sus retribuciones en



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

función de objetivos concretos que permitan implicar este contratista en la mejora de la ejecución del contrato que tiene que supervisar.

El responsable del contrato es el que figura, si procede, en la portada de este pliego, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección y la inspección de la ejecución del contrato.

23.2 Son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- a) Comprobar la correcta ejecución del contrato:
- b) Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- c) Controlar los plazos de ejecución.
- d) Comprobar el cumplimiento de las condiciones de la subcontratación.
- e) Comprobar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- f) Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- g) Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.

Como órgano de apoyo al órgano de contratación podrá:

- h) Proponer la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- i) Informar en procedimientos de interpretación del contrato.
- j) Vigilar las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que este adopte las medidas oportunas.
- k) Controlar los requisitos de transparencia.
- l) Revisar la facturación,
- m) Efectuar la propuesta de realización de pagos parciales, la propuesta de la prórroga del contrato,
- n) Vigilar el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y de obligaciones con la seguridad social, impagos...
- o) Informar sobre la garantía del contrato.
- p) Proponer las indemnizaciones y penalidades a consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual previsto.

23.3 A efectos de realizar las comprobaciones oportunas, el responsable del contrato podrá inspeccionar las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, así como las instalaciones y otras dependencias del contratista relacionadas con esta ejecución. El inicio de cualquier expediente de penalización contractual, o la denuncia de incumplimientos en sus obligaciones sociales con los trabajadores, se considera motivo suficiente para realizar tales inspecciones, entendiendo estos documentos como medio de justificación expreso a efectos del artículo 190 de la LCSP.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

estipulaciones contenidas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente el establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, si procede, le diera por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, quién puede, así mismo, ajustar el ritmo de entrega de los bienes a suministrar.

24.2.- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

24.3.- El contratista está obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, en conformidad con el establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

24.4.- La ejecución del contrato se tiene que realizar a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo que dispone en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tiene derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que este hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24.5.- El contratista es responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, si procede, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Así mismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, teniendo que indemnizar, si procede, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

24.6.- El contratista tiene que cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, teniendo que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que tiene que ostentar, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista tiene que informar, en los términos que se establezcan en el contrato o en la letra W del Cuadro de características del contrato, sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, de las incidencias que durante su ejecución se hayan podido detectar.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

24.7.- El contratista tiene que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.8.- En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración adquirirá la propiedad intelectual o industrial de los bienes o productos desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

24.9.- El contratista tiene que respetar el carácter confidencial de aquella información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la cual se le hubiera dado el referido carácter en la letra V.1 del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en este Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor. El contratista tiene que cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos en conformidad con el establecido en la cláusula 35.2 de este Pliego.

24.10.- En los supuestos en que proceda, la Administración puede inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Así mismo, el órgano de contratación puede efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de este, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, con objeto de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofrecidas por el adjudicatario. Tiene que atender al indicado en la letra M del Cuadro de características del contrato.

24.11.- El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que se hayan establecido en la letra L del cuadro de características del contrato de este pliego, y a instar, si procede, todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

El responsable del contrato realizará una verificación específica del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, emitiendo un informe en el momento en el cual contractualmente se tengan que cumplir, teniéndose que asegurar su cumplimiento a la finalización del plazo de ejecución en los contratos de duración inferior a un año y anualmente en los de duración superior.

En el supuesto de que, de acuerdo con la letra V.3 del cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista, será condición especial de ejecución la obligación establecida en la cláusula 34.2 de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

24.12.- El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

24.13 En el supuesto de que, de acuerdo con la letra V.3 del cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista por



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

cuenta del responsable del tratamiento, este está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración a la que hace referencia la cláusula 20.4 Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

24.14. El adjudicatario tiene la obligación de comunicar en un plazo máximo de 48 horas cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidades para la administración; en estos casos, además de la comunicación, tendrá que realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, excepto el IVA que tenga que ser repercutido y soportado por la Administración, que se tiene que indicar como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaran necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26. PAGO DEL PRECIO

26.1.- El contratista tiene derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se tiene que realizar de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego y con la letra N del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario o órgano directivo que reciba o supervise los bienes o productos suministrados o, si procede, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

26.2.- El pago se tiene que realizar contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad o órgano directivo que reciba los bienes o productos suministrados o, si procede, por el designado como responsable del contrato.

Las facturas electrónicas se tienen que presentar a través de la plataforma FACE, accesible en el enlace siguiente: <https://face.gob.es/es>.

Las facturas en papel se tienen que presentar ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas tienen que contener los datos siguientes:

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la Portada de este Pliego.
- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra P del Cuadro de características del contrato.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

☒ La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la Portada de este Pliego (Responsable del contrato, unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato).

26.3.- El contratista puede ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que esta cesión logre efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, hace falta que se notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

26.4.- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos por anticipado por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, si procede, en la letra P del Cuadro de características del contrato, teniéndose que asegurar los pagos mencionados mediante la prestación de garantía.

26.5.- En el supuesto en que así se establezca en la letra P del Cuadro de características del contrato, se permite que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega otros bienes de la misma clase. En este supuesto, se está al que se dispone en el artículo 302 de la LCSP, así como en la letra P del Cuadro de características del contrato o en el Pliego de prescripciones técnicas en cuanto a la determinación de los bienes y su valoración.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o por las penalidades que se hubieran establecido en la letra Q del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tiene la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.2.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización al hecho que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.3.- La constitución en mora del contratista no requiere intimación previa por parte de la Administración.

27.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración puede, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, según el que se dispone en el artículo 195.2 de la LCSP.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

27.5.- En el supuesto de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el supuesto de que el contratista incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para lo cual, al hecho que se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y la letra F.4 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación tiene que optar, en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, para resolver el contrato, en el supuesto de que se le haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, o bien imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el supuesto de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.11 y en letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 202 de la LCSP, establecer penalidades o atribuirlos el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no puede ser superior al 10 % del precio del contrato. El incumplimiento de estas condiciones puede ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no puede superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir en la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no puede ser superior al 10 % del precio del contrato. Se estará a lo indicado en la letra O del Cuadro de características del contrato.

27.6.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del Cuadro de características del contrato.

27.7.- El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado y en particular las establecidas en la Anexo V de la LCSP, y, especialmente, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, en conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la imposición



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

de las penalidades al hecho que se refiere el artículo 192 de la LCSP, la cuantía de la cual no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

27.8.- Cuando el contratista hubiera infringido las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, o no hubiera acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, la Administración puede imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) segundo párrafo de la LCSP. Se estará a lo indicado en la letra O del Cuadro de características del contrato.

27.9.- Con el informe previo de la persona responsable del contrato se notificará a la empresa contratista la propuesta de imposición de la penalidad correspondiente y la empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que considere oportunas. Las penalidades se imponen por resolución del órgano de contratación y acontecen efectivas mediante la deducción de las cantidades correspondientes sobre el precio del contrato.

Las penalidades tienen que imponerse si la conducta, los hechos o las causas que generan el incumplimiento o cumplimiento defectuoso son imputables a la empresa contratista, a su organización, planificación y a los medios que aporta, a su personal o a terceras personas que intervienen en la ejecución del contrato por cuenta de la empresa contratista. La imposición de penalidades tiene por finalidad compeler a la empresa contratista para que cumpla la prestación contratada en los términos pactados y, por lo tanto, es compatible con la exigencia que repare el mal causado y reponga la situación alterada en su estado original.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia al mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No puede autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

28.2.- El contratista puede subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que, si procede, se indiquen en la letra O del Cuadro de características del contrato, salvo que, en conformidad con las letras d) y i) del artículo 215.2 de la LCSP, la prestación o parte de la misma tenga que ser ejecutada directamente por el primero. Las tareas críticas que, en el caso de la letra y) mencionada, tienen que ser ejecutadas directamente por el contratista principal y no pueden ser objeto de subcontratación son las que se indican en la letra O del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra O del Cuadro de características del contrato, el licitador tiene que presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En todo caso, el contratista tiene que comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, en conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP.

Así mismo tiene que acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista puede realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

28.3.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La Administración puede comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista tenga que efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista tiene que remitir a la Administración, cuando esta lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Así mismo, tiene que aportar, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez acabada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el que le sea aplicable.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, el incumplimiento de la cual, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permite la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, si procede, en la letra Q del Cuadro de características del contrato. Si allí no se indicara ninguno, se tiene que aplicar el previsto en la cláusula 27.5 de este Pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

28.4.- Salvo que en la letra W del Cuadro de características del contrato se indique el contrario, en este contrato no se prevé la posibilidad que la Administración realice pagos directos a los subcontratistas en conformidad con la Disposición adicional 51 de la LCSP.

En caso de que se prevea esta posibilidad, tiene que ser sin perjuicio del previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En este caso, los pagos efectuados a favor del subcontratista se tienen que entender realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se puede modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, si procede, en la letra R del Cuadro de características del contrato, en conformidad con los artículos 190, 203 y 204 y la Disposición Adicional 33 de la LCSP, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato inicial y no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Sin embargo, el contrato también puede modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones pueden ser obligatorias para el contratista según lo indicado en el artículo 206 de la LCSP.

La modificación del contrato se tiene que realizar de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, y tiene que formalizarse conforme lo que se dispone en el artículo 153 de la LCSP y publicarse conforme a lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el supuesto en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se puede incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, al hecho que se refiere el artículo 205.2.c).3º de la LCSP, sin que haya que tramitar el correspondiente expediente de modificación.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordara la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo que se dispone en el artículo 198.5 de la LCSP, se tiene que extender un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la cual se tienen que consignar las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración tiene que abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se tienen que cifrar con arreglo al que se dispone en el artículo 208.2 de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1.- El contrato se tiene que extender cumplimiento por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, en conformidad con lo establecido en este Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas y en el proyecto y a satisfacción de la Administración, la conformidad de la cual se tiene que hacer constar de forma expresa mediante la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

recepción del mobiliario dentro del plazo de un mes desde la finalización del contrato, o en el plazo que se determine en la letra T del Cuadro de características del contrato. Si procede, se tiene que comunicar a la Intervención del Ayuntamiento el día de la finalización de la instalación del mobiliario, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

31.2.- Si los bienes objeto del contrato no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se tiene que dejar constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución en conformidad con los pactos. Si a pesar de esto, los bienes suministrados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración puede rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.3.- Puede realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

31.4.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración es responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que intervenga entre una y otra.

31.5.- Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, es esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

31.6.- Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, tiene que acordarse, si procede y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, si procede, el saldo resultante.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se tiene que extinguir por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, tiene que producir igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo al hecho que se refiere la cláusula 24.7 de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de las causas previstas en el artículo 306 de la LCSP, el plazo citado es el que establecen estas letras, salvo que en la letra S del Cuadro de características del contrato se señale otro menor.

33. PLAZO DE GARANTÍA



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

33.1.- El objeto del contrato tiene que quedar sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato o al plazo mayor que, si procede, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción del suministro, plazo durante el cual la Administración puede comprobar que el trabajo realizado se ajusta al contratado y al estipulado en el presente Pliego, en el de prescripciones técnicas y el proyecto.

Si en este Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

33.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista está obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en qué hubiera podido incurrir, según el establecido en el presente Pliego y en la LCSP.

33.3. Una vez transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, queda extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio del que establecen los artículos 314 y 315 de la LCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

34.1.- Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución son tratadas en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa citada en la cláusula 3.1 de este Pliego.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicas, financieras y de seguros que faciliten el empresario o su representante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El responsable del tratamiento se indica en la letra V.2 del Cuadro de características del contrato.

Los datos personales se tienen que comunicar de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los periodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, y, incluso, retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento citado, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la letra V.2 del Cuadro de características del contrato.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Delegación de Protección de Datos es la que se indica en la letra V.2 del Cuadro de características del contrato.

38.2.- En la letra V.3 del Cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

En caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista por cuenta del responsable del tratamiento la finalidad será la que se señale en la letra V.3 del cuadro de características del contrato.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del tratamiento del cual sea responsable la entidad contratante, el contratista tiene la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y tiene que cumplir las obligaciones establecidas en esta normativa.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, es necesario que en el contrato, o en un documento independiente se incluyan las cláusulas precisas con objeto de regular este acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y en conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP. En particular, se tienen que hacer constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así mismo se tiene que hacer constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier apoyo o documento en que consten tienen que ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiera designado.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de los cuales tenga conocimiento de forma accidental o accesorio, y se tiene que abstener de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los mismos y no pueden utilizar esta información para ninguna finalidad diferente a la derivada de la prestación del servicio.

VII. OTROS

35. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones contenidas a lo largo del presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas referidas a licitador o licitadores, contratista, subcontratista, empresario, adjudicatario, trabajadores, así como cualesquier otros que se efectúen en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona a la cual se refiera.

36. TRANSPARENCIA

36.1 Todos los datos, apoyos o documentos que se generan o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición de Gobierno de las Illes Balears, siendo el mismo Gobierno el titular de estos. En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente para su divulgación a través del portal de transparencia, para atender las solicitudes de acceso a la información pública o para cualquier otra finalidad en el marco de la normativa de transparencia y reutilización de la información pública.

36.2 En conformidad con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar por escrito a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento.

Esta información se facilitará por medios electrónicos y, siempre que sea posible, en formatos abiertos, legibles por máquina, accesibles y reutilizables, o en la forma que se determine en el requerimiento.

36.3 Transcurrido el plazo sin que el requerimiento se haya atendido, la Administración podrá acordar, previo apercibimiento y con audiencia a la empresa, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados por periodos de quince días naturales hasta su cumplimiento, y hasta llegar a la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación, en caso de oferta por precios unitarios.

36.4 Respecto a la información que tengan que suministrar las empresas adjudicatarias de contratos públicos, queda exceptuada la información o los datos que



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

puedan resultar afectadas por la confidencialidad de la oferta de la contratista en las condiciones establecidas en la cláusula 13.5.

Igualmente queda exceptuada la información o los datos que resulten afectadas por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a la contratista o a terceras partes.

36.5 La Administración ponderará antes de publicar o facilitar la información la posible concurrencia de los límites al derecho de acceso a la información recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

37. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La participación en la licitación a la cual se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado del órgano de contratación, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar al órgano de contratación cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las cuales tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados del órgano de contratación ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- y) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

Documento firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu.
La Secretaria.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., con domicilio a efectos de notificaciones en (calle/plaza)
..... Número.....
población CP.....
teléfono....., fax....., en nombre propio o en representación de la
persona física/jurídica:
..... con NIF y con domicilio
en (calle/plaza)
..... Núm....., población CP.
....., teléfono..... y Dirección de correo electrónico
....., en calidad de

Con objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de SERVICIO

.....
.....
.....

DECLARO:

1. Que cumpla / Que la empresa a la cual represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia o clasificación exigidos en este Pliego, y que me comprometo, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en las cláusulas 20.2 y 20.3 de este Pliego.

Que, en el supuesto de que recurra a las capacidades otras entidades para acreditar la solvencia, dispongo / la empresa a la cual represento dispone del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

2. Que no estoy incurso ni he sido condenado/ Que ni la persona física/jurídica a la cual represento ni sus administradores o representantes se encuentran incursos en ninguno de los supuestos a los cuales se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. Que me encuentro/ Que la persona física/jurídica a la cual represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con la Hacienda Tributaria Estatal, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que cuento / Que la empresa a la cual represento cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

5. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese el que proceda):



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- a) Estoy inscrito / Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en este Registro no han experimentado variación.
- b) No estoy inscrito / No está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- c) No estoy inscrito pero he presentado la solicitud de inscripción habiendo aportado la documentación preceptiva y no he recibido ninguna enmienda de documentación.

6. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese el que proceda):

- a) No pertenezco / no pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

Y que:

No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

7. Que empleo / Que la empresa a la cual represento emplea a (indíquese el que proceda):

- a) Menos de 50 trabajadores.
- b) 50 o más trabajadores y (indíquese el que proceda):

Cumplo / Cumple el requisito que al menos el 2 % de los empleados son trabajadores con discapacidad, en conformidad con el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Cumplo / Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

8. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese lo que proceda):

- a) Cumplo / Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo que se dispone en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- b) En aplicación del convenio colectivo aplicable cumplo / cumple con el establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- c) En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, yo / la empresa a la cual represento no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

9. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese el que proceda):



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- a) Cumpló / Cumple los requisitos para ser considerada una pequeña o mediana empresa.
- b) No cumpló / No cumple los requisitos para ser considerada una pequeña o mediana empresa.

10. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese el que proceda):

- a) Soy español / Es española.
- b) Soy extranjero / Es extranjera, y que me somete / se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme / corresponderle.

....., de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:
.....
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)..... Número.....,
población....., CP..... y teléfono....., en
calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a de el contrato de SERVICIO _____

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipuladas en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

Precio (IVA excluido):euros (en Números);.....
.....(en letras).

IVA:euros (en Números);
.....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable:

Precio total:euros (en Números);
.....(en letras).

(Lugar, fecha y firma del licitador)



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 129 LCSP

..... (nombre y linajes), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio a
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono....., en
calidad de

Con objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de
SERVICIO.....
.....
.....

DECLARO:

Que, de acuerdo con el que establece el artículo 129 de la LCSP, he tenido en cuenta en
la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en
materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación,
igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e
inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar
un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ANEXO 4

DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN, en caso de que se indique a la letra P del cuadro de características del contrato

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio a
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono....., en
calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del contrato de SERVICIO.....
.....
.....
2. Que me comprometo, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato.

DECLARO

1. Que la subcontratación que llevaré a cabo durante la ejecución del contrato será la siguiente:

Parte del contrato a subcontratar	Importe	Nombre o perfil empresarial del subcontratista

2. Que los subcontratistas cuentan con la aptitud necesaria para la ejecución de los trabajos y no se encuentran incursos en ningún supuesto de prohibición de contratar.
3. Que me comprometo a comunicar al órgano de contratación cualquier modificación relativa a las partes del contrato a subcontratar o a los subcontratistas propuestos y a aportar la documentación justificativa de la aptitud del nuevo subcontratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 215 de la LCSP.

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ANEXO 5

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Cumplimentad si existe intenció de constituir Unió temporal

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio a
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono....., en
calidad de

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio a
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono....., en
calidad de

.....
asumimos el compromiso, caso de resultar adjudicatarias del contrato de
SERVICIO, de constituir Unió temporal, de acuerdo con lo que dispone el
art. 69.3 del LCSP.

Las empresas que conformarán la Unió temporal y su porcentaje de participación en
la Unió son las siguientes:

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación del
% en la UTE.

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación del
% en la UTE.

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación del
% en la UTE.

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación del
% en la UTE.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación del
% en la UTE.

La persona representante de la UTE es:

Y para que conste, firmamos este compromiso (firman todas las empresas que conforman la UTE)

..... de de

(firma y sello de las empresas)

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)